



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	MENSULA S.A.
Demandado:	INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS
Radicado:	05001-31-03-001-2024-00053
Decisión:	Exige Requisitos

La demanda incoativa de proceso Ejecutivo presentada a través de apoderado judicial por MENSULA S.A. contra la INSTITUCION UNIVERSITARIA VISION DE LAS AMERICAS, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente el actor cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código de General del Proceso.

1º Se allegará, conforme lo manifestado en el hecho séptimo del libelo demandatorio constancia de que las facturas de venta fueron remitidas vía correo electrónico, a la dirección reportada para recibir facturaci{on electrónica por parte de la deudora.

2º allegará toda la documentación omitida y referida al inicio de este proveído de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los documentos respectivos por archivos separados en formato PDF OCR** con el número de radicado asignado.

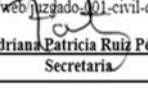
El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp